



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0018 -2015-GORE-ICA

Ica, 22 JUL. 2015



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio 2015. Visto el Memorando N° 207-2015-GR, de fecha 15 junio 2015, relacionado a la ratificación de la exoneración para la adquisición de inmuebles en el marco de la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los PP.JJ. Señor de Luren y Anexos colindantes del Distrito de Subtanjalla Ica".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Regionales tienen entre sus principales funciones, promover el desarrollo y la economía regional, fomentando inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo, esto conforme establece el Artículo 192° de la Carta Magna.

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2014 de fecha 22-OCT.-2014, se ratificó y/o adicionar al Acuerdo Regional N° 002-2014-GORE-ICA, que aprobó la exoneración al Gobierno Regional de Ica, del Proceso de Licitación que corresponda, para la adquisición de los terrenos de propiedad de don Nimio Ricardo Huamán Ochoa y de doña Angélica Olinda Huamán, correspondiente a los lotes N° 09 y 10 de la Mz. F. de los PP.JJ. "Señor de Luren" de la provincia de Ica, para la construcción de la caseta de bombeo de la Obra "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los PP.JJ. Señor de Luren y Anexos colindantes del distrito de Subtanjalla - Ica", bajo la modalidad de bienes que no admiten sustitutos, conforme a las características técnicas requeridos por el área usuaria y que existen proveedor único en el mercado nacional, conforme lo indica el inc. e) del Artículo 20° del D. Leg. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", concordante con el Artículo 131° del DS. N° 184-2008-PCM.

Que, con el Informe Legal N° 369-2015-GORE-ICA-ORAJ, de fecha 18 de mayo 2015, la Oficina Regional de Asesoría Legal del GORE-ICA, concluye que a pesar que en los actos previos al procedimiento de selección, en el expediente de contratación, puntualmente la variación secuencial en la elaboración de los actos del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, existe la necesidad de aplicar directamente la facultad legal del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y que por otra parte existe la necesidad legal de actualizar y/o conservar el Acuerdo de Consejo N° 0002-2014-GORE-ICA, de fecha 21-ENE-2014, y el Acuerdo de Consejo N° 0022-2014-GORE-



ICA, de fecha 22-OCT-2014, que aprobó la exoneración al Gobierno Regional de Ica, del Proceso de Licitación que corresponda, para la adquisición de los terrenos de propiedad de don Nimio Ricardo Huamán Ochoa y de doña Angélica Olinda Huamán, correspondiente a los lotes N° 09 y 10 de la Mz. F. de los PP.JJ. "Señor de Luren" de la provincia de Ica, y que según las respectivas partidas registrales como son N° P07055479 y P07055480 corresponden rectificar su ubicación por la del Programa de Vivienda Asociación de Inquilinos Damnificados de la Provincia de Ica, Sector Asociación de Inquilinos Damnificados.

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de la fecha, previa las deliberaciones realizadas, acordó con el quórum de ley, dictar el presente Acuerdo de Consejo Regional, con las precisiones establecidas en la parte resolutive del presente; y, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa de dictamen y aprobación del Acta de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR y/o CONSERVAR, el Acuerdo de Consejo N° 0002-2014-GORE-ICA, de fecha 21-ENE-2014, y el Acuerdo de Consejo N° 0022-2014-GORE-ICA de fecha 22-OCT-2014, que aprobó la exoneración al Gobierno Regional de Ica del Proceso de Licitación que corresponda, para la adquisición de los terrenos de propiedad de don Nimio Ricardo Huamán Ochoa y de doña Angélica Olinda Huamán Garamendi, correspondiente a los lotes N° 09 y 10 de la Mz. F. y que según las respectivas partidas registrales como son N° P07055479 y P07055480 corresponden rectificar su ubicación por la del Programa de Vivienda Asociación de Inquilinos Damnificados de la Provincia de Ica, Sector Asociación de Inquilinos Damnificados, debiendo precisarse los siguientes datos:



- | | | |
|--------------------|---|---|
| • Descripción | : | Lote N° 9 Mz. F. |
| • Propiedad | : | Huamán Ochoa Nimio Ricardo. |
| • Área | : | 144 m ² . |
| • Monto autorizado | : | S/. 24,300.00 nuevos soles. |
| • Descripción | : | Lote N° 10 Mz. F. |
| • Propiedad | : | Huamán Garamendi Angélica Olinda. |
| • Área | : | 143 m ² . |
| • Monto autorizado | : | S/. 24,133.00 nuevos soles. |
| • Ubicación | : | Ambos se encuentran en el Programa de Vivienda Asociación de Inquilinos Damnificados de la Provincia de Ica, Sector Asociación de Inquilinos Damnificados. |
| • Fle. de Fto. | : | Ambos vía Recursos Ordinarios. |
| • Órgano encargado | : | Para ambos lotes, Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, quien a través de la Oficina de Abastecimiento, verificará la propuesta presentada, y que éstos cumplan con las condiciones y características requeridas, y se encargue de efectuar la contratación exonerada de los bienes descritos en el informe técnico legal. |



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares u órgano designado se encargue de efectuar la contratación exonerada de los bienes descritos en el Informe Técnico y Legal que sustentan el presente Acuerdo Regional, de manera directa y siguiendo los procedimientos correspondientes, conforme a lo previsto en el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario de Mayor Circulación de la Región, así como en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE, encargándose a la Oficina Regional de Administración remitir copia del presente Acuerdo de Consejo Regional y los respectivos informes, técnico y legal, que lo sustentan, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su expedición.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**SR. ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL**

**Sr. ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
Consejero Delegado (a)**